



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al/ el abogado (a) YELIKSA YALILA MIRALDA MICEN, actuando en su condición de apoderado (a) legal de la sociedad mercantil denominada HOTEL LA QUINTA S. DE R.L. DE C.V., de la providencia que consta en el expediente administrativo No. SG-610-2019, que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.- UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, tres de agosto del dos mil veinte. Téngase por recibido el Expediente SG-610-2019; visto el auto de la Unidad de Servicios Legales de fecha tres de agosto del dos mil veinte y siendo que la Abogada YELIKSA YALILA MIRALDA MICEN, en su condición de representate procesal de la Sociedad HOTEL LA QUINTA S. DE R.L. DE C.V., interpuso el Recurso de Apelación contra la resolución No. 171-19-13000-5606, emitida por el Servicio de Administración de Renta (SAR) en fecha veintitrés (23) de octubre del dos mil diecinueve (2019); no cumpliendo con lo establecido en el Artículo 185 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016, el cual expresa lo siguiente "1. Al Recurso presentado deben acompañarse todos los medios de prueba que acrediten los extremos alegados en el mismo, salvo las excepciones prescrita en el presente Código o, si alguno de ellos no estuviere disponible o se encuentra en el expediente radicado en la Administración Tributaria Aduanera, la designación de su ubicación". "Numeral 2. Cuando los medios de prueba no fueren acompañados al recurso, se debe requerir al solicitante que los acredite en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, agotados los cuales, si no se hubiesen acreditado las pruebas, se debe tener por desestimado el recurso de pleno derecho y archivar sin más trámite". Po lo antes expuesto esta Unidad de Servicios Legales estima procedente requerir a la Abogada YELIKSA YALILA MIRALDA MICEN, en su condición ya expresada, para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles acredite dichos medios de prueba (Cotejados o Autenticados), lo anterior con base a lo dispuesto en el numeral 2, del artículo precitado. Remítase a la Secretaria General para la continuación del trámite. NOTIFIQUESE. - (FYS) MARTHA SUYAPA GUILLEN CARRASCO SECRETARIA GENERAL POR LEY ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 611-2019 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019".- De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR
Delegada de la Secretaría General
Acuerdo Número 586-2024